

**ACREDITA PAGO DE MULTA EN PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO ROL D-221-2022**

RESOLUCIÓN EXENTA N°184

Santiago, 5 de febrero de 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N°29, de 16 de junio de 2004, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.834 sobre Estatuto Administrativo ; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a la Superintendenta del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/98/2023, que nombra a Claudia Pastore Herrera en el cargo de Jefa de la División de Fiscalización; en la Resolución Exenta N° 2207, de 25 de noviembre de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/73/2024, de 7 de marzo de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-221-2022 y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Con fecha 15 de septiembre de 2023, mediante la Resolución Exenta N° 1620, de esta Superintendencia (en adelante "Res. Ex. N° 1620/2023" o "la resolución sancionatoria"), se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio, Rol D-221-2022, seguido en contra de Guzmán y Larraín Viviendas Económicas SpA. (en adelante, "titular"), RUT N°86.715.400-0, aplicando una multa de **ochenta y dos unidades tributarias anuales (82 UTA)**.

2º Con fecha 22 de septiembre de 2023, la Res. Ex. N° 1620/2023, fue notificada mediante correo electrónico a la titular, sin que se hayan presentado recursos administrativos ni reclamaciones judiciales dentro de los plazos correspondientes.

3º Consta en el expediente del procedimiento administrativo Rol D-221-2022, que Rodrigo Romero, en representación de Guzmán y Larraín Viviendas Económicas SPA, con fecha 27 de septiembre de 2023, presentó un escrito acreditando el pago de la multa impuesta por la resolución sancionatoria. Al efecto, la titular acompañó correos



electrónicos de 26 de septiembre de 2023 y comprobante de autorización de pago del Banco Santander por un monto de \$46.827.576.

4° En virtud de la documentación aportada por la titular se desprende que, con fecha 26 de septiembre de 2023, la titular **realizó el pago de la suma total de 61,5 UTA, equivalentes a \$ 46.827.576** (cuarenta y seis millones ochocientos veintisiete mil quinientos setenta y seis pesos) correspondiente a la sanción impuesta por la resolución sancionatoria considerando el descuento del 25% al que se refiere el inciso tercero del artículo 56 de la LOSMA, por haberse realizado dentro del quinto día hábil desde la notificación de la resolución referida.

5° Que, en virtud de todo lo anteriormente expuesto, se procede a resolver lo siguiente.

RESUELVO:

PRIMERO: Ténganse por acreditado el pago de la multa aplicada por la Res. Ex. N°1620/2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, por la suma de **\$46.827.576** (cuarenta y seis millones ochocientos veintisiete mil quinientos setenta y seis pesos), correspondiente a la multa total impuesta menos el 25% a que se refiere el inciso tercero del artículo 56 de la LOSMA.

SEGUNDO: Tener por acompañados los documentos presentados por la titular en su escrito de fecha 27 de septiembre de 2023, singularizado en el considerando tercero de la presente resolución.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



CLAUDIA PASTORE HERRERA
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE



SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
SUPERINTENDENTA (S)
GOBIERNO DE CHILE

BRS/RCF/ISR

Notifíquese por correo electrónico:

- Jorge Niemann Figari, en representación de Guzmán y Larraín Viviendas Económicas SpA.
- Bruno Lancellotti Berríos.
- Javier Jaiña Jaiña.

C.C.:

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Tarapacá, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Sección Control Sancionatorio, Superintendencia del Medio Ambiente.

Expediente Rol D-221-2022

Expediente Cero Papel N° 21967/2023